FECHA:	NOVIEMBRE 2026	OFICINA GESTORA:	SUBGERENCIA CIENTIFICA E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DRA. ADRIANA DURAN ROMERO		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental No. 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Santander, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3*" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "*(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)*".

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

Que, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y suscrita por el señor Ministro de Salud y Protección Social, GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ, se autorizó la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, razón por la cual dicha medida fue prorrogada a partir del dos (02) de julio de 2026 y hasta el primero (01) de julio de 2027.

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, en desarrollo de su objeto misional, presta servicios de salud de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, razón por la cual debe garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios asistenciales que hacen parte de su portafolio, atendiendo las necesidades de la población usuaria y las condiciones de habilitación aplicables a los servicios que oferta.

Dentro de su portafolio de servicios, la E.S.E. tiene habilitada la especialidad de Medicina Especializada en Ortopedia y Traumatología, servicio requerido para la atención integral de los usuarios que presentan patologías y condiciones relacionadas con el sistema musculoesquelético y que requieren valoración, diagnóstico, tratamiento y seguimiento por personal médico especializado.

En consecuencia, para garantizar la adecuada prestación del servicio de Ortopedia y Traumatología, resulta necesario disponer de profesionales que cuenten con la formación, experiencia e idoneidad requerida para desarrollar las actividades propias de la especialidad, de conformidad con las necesidades asistenciales de la institución y con los estándares de habilitación aplicables al servicio.

Actualmente, la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de profesionales especializados en Ortopedia y Traumatología para atender de manera integral y continua las necesidades derivadas de la prestación del servicio. Esta situación hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, como mecanismo que permita disponer oportunamente del recurso humano requerido, sin afectar la continuidad, calidad y oportunidad de la atención a los usuarios.

La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., particularmente con la atención especializada en Ortopedia y Traumatología, por lo que resulta indispensable contar con personal idóneo

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

para la realización de las actividades asistenciales propias de la especialidad, entre ellas la consulta especializada y las demás actividades que se encuentren comprendidas dentro del alcance del servicio requerido y de las necesidades institucionales.

La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la institución frente a la demanda de atención especializada, facilitar la programación y cobertura de las actividades asistenciales, garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido y contribuir a la continuidad de la atención de los usuarios que requieran valoración y manejo por la especialidad de Ortopedia y Traumatología.

Asimismo, la contratación permitirá atender de manera oportuna las necesidades asistenciales derivadas de la demanda del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar la prestación efectiva del servicio de salud y contribuyendo al cumplimiento de los estándares institucionales relacionados con la calidad, oportunidad, seguridad del paciente y satisfacción de los usuarios.

Debe señalarse que la contratación pretendida no obedece a la existencia de una actividad ajena a la misión institucional, sino que se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto social de la E.S.E. y con la necesidad de garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud que hacen parte de su portafolio. En ese sentido, la vinculación mediante prestación de servicios profesionales constituye una alternativa necesaria para atender la insuficiencia actual del recurso humano disponible en la planta de personal frente a las necesidades del servicio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud, así como la insuficiencia de personal de planta con el perfil y disponibilidad requeridos, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para contar con una persona jurídica que acredite experiencia, capacidad técnica, administrativa e idoneidad para desarrollar las actividades especializadas requeridas por la institución.

En consecuencia, para atender la necesidad identificada, se requiere contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**, con una persona jurídica que, dentro del desarrollo de sus actividades, cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para garantizar la ejecución oportuna y adecuada de las actividades propias de la especialidad, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud requeridos por la población usuaria.

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir las obligaciones específicas del contrato, como: **ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: Título Profesional en MEDICINA, con título en la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA**, con tarjeta profesional, formalmente reconocido por el Estado. En caso de estudios en el exterior, validación ante el Ministerio de Educación. **Experiencia mínima de un (1) año.** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a cumplir los deberes correspondientes al desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza y objeto del contrato que suscriben las partes, como también: 1) Los profesionales deben estar debidamente registrados para el ejercicio de la profesión en el RETHUS; así mismo deben estar debidamente registrados en el MIPRES. 2) Presentar Hoja de Vida personal y en formato de la Función Pública con los soportes requeridos, título de educación superior: Pregrado y posgrado (Diploma y Acta), Certificados de aptitud ocupacional, resolución para trabajar en el territorio nacional, resolución de convalidación por el Ministerio Nacional de títulos si los estudios se realizaron en el exterior, RETHUS, Fotocopia de la cedula de ciudadanía, RUT, Tarjeta profesional, Esquema de vacunas (Influenza, Hepatitis B o Titulación de Hepatitis B, o Recuento de Antígenos y COVID-19), Certificados de capacitación continua de los dos últimos años, Curso de atención integral a víctimas por violencia sexual, Certificado de RCP Avanzado, Certificado de Humanización, Certificado de ataques de Agentes químicos y Certificado de Manejo del Duelo, contar con inscripción en el aplicativo RUAF 2, copia de la autoliquidación y constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social o constancia de afiliación activa y antecedentes de Procuraduría, Policía y Contraloría. 3). Tener disponibilidad de tiempo para el cubrimiento del servicio de Medicina especializada en Ortopedia y Traumatología en las áreas asignadas de los servicios de Urgencias, Cirugía, Consulta Externa, Hospitalización y unidad de cuidados intensivos cuando le sea requerido por el servicio. 4). El cubrimiento del servicio se efectuará en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana y festivos. 5). Realizar todas las actividades y procedimientos que se presenten en el área mencionada, de acuerdo a la capacidad técnico-científica de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio. Los pacientes a que se refiere el presente numeral son todos aquellos que requieran los servicios de salud en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio sin excepción, de los regímenes de salud contributivo, subsidiado, de excepción, PPNA, particulares, accidentes de tránsito, eventos catastróficos, atentados terroristas y otros. 6). Prestar los Procedimientos y servicios de Ortopedia y Traumatología en Urgencias, Hospitalización y UCI. 7). Realizará Consulta Externa y controles post quirúrgico los días lunes, martes, miércoles y jueves, efectuando como mínimo un control de entre 20 a 25 pacientes. 8). Realizará Cirugías Programadas los días viernes y sábados, de acuerdo a agendas concertadas y de cirugías de urgencias las 24 horas con disponibilidad diaria. 9). Atención integral de los pacientes, se realizarán procedimientos de cadera y rodilla, en pacientes programados y de urgencias. 10). Desarrollar las actividades ambulatorias programadas, efectuando atención especializada en los diferentes niveles de atención con entidades con las cuales la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato o convenios. 11). Prestar los servicios durante todo el tiempo de ejecución del contrato de manera oportuna, eficaz, eficiente y continua a los pacientes institucionales, o de entidades con las cuales la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio tenga contrato o convenio en la entidad hospitalaria. 12). Diligenciar las Historias Clínicas de manera integral, de los pacientes atendidos en los servicios de Urgencias, y Hospitalización (Ingreso, evoluciones médicas, órdenes

médicas, solicitud de exámenes de laboratorio e imagenología, fórmulas médicas, interconsultas, remisiones, contra remisiones, epicrisis). 13). Definir diagnósticos registrados en código CIIE 10. 14). Hacer las anotaciones respectivas en la Historia Clínica de cada paciente, registrando fecha, hora, datos del paciente, anamnesis lo más completa posible, registrando las ayudas diagnósticas solicitadas y el tratamiento instaurado, conservando siempre la racionalidad, pertinencia y coherencia por cada actuación. 15). Diligenciar correctamente la atención al usuario en el sistema que utiliza la ESE, de manera adecuada, oportuna y total, la papelería que requiera la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según la pertinencia de cada caso: CUPS, SIVIGILA, CIE, RIPS y SOAT (solo en caso de accidentes de tránsito), y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos nombre, firma y registro médico; en casos excepcionales el diligenciamiento se realizará de forma manual y será con LETRA LEGIBLE sin tachones ni enmendaduras, la cual deberá ser registrada en el sistema una vez sea subsanada la contingencia. 16). El Contratista deberá garantizar que se utilice los formatos direccionados por la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 17). En el Manejo de pacientes en observación de urgencias debe definir conducta a seguir, antes de las seis (6) horas posteriores a su ingreso, recordando que todo paciente que permanezca en la institución por un espacio de tiempo superior a tres (3) horas, requerirá la elaboración de la epicrisis. 18). Ordenar tratamientos iníciales en la atención de urgencias en los servicios de Urgencias. 19). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología del paciente a los familiares de manera respetuosa y cumpliendo con los protocolos de atención humanizada. 20). En caso de pacientes referidos de otras instituciones de primer nivel de atención para manejo por especialidad, serán contactados por el medico de turno o el área de referencia, para definir su aceptación por la especialidad. 21). Realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. 22). Apoyo para modular las remisiones y contra remisiones a través del CRUE municipal y Departamental. 23). El contratista deberá presentar el cuadro de turnos de los ejecutores del contrato al supervisor del contrato con cinco (05) días hábiles de anticipación. En la eventualidad que uno de los profesionales por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pueda hacerse presente, el contratista deberá garantizar el cubrimiento del servicio con personal con la capacidad e idoneidad requerida. 24). Dar información clara, veraz y concisa sobre evolución y pronóstico de la patología al paciente y en casos específicos a los familiares. 25). Elaborar el certificado de defunciones, teniendo en cuenta cada dato solicitado. 26). Ingresar el hecho vital de defunción al aplicativo web RUAF 2, es indispensable que quede registrado dentro de las 24 horas siguientes en el aplicativo. 27). Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 28). Reportar a diario los incidentes y eventos adversos en cada uno de los servicios ante la Subgerencia Científica y participar en los comités que tenga a cargo la respectiva intervención. 29). Participar en forma activa en las reuniones y comités que sean convocados. 30). Cumplir con lo establecido en el Decreto No. 4747 de Diciembre 7 de 2007 y en la Resolución No. 3047 de Agosto 14 de 2008, y los decretos reglamentarios que los adicionen, modifiquen o sustituyan. 31). Ejecutar las estrategias que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. 32). Colaborar con la educación médica continuada. 33). Dar asistencia a los médicos de internado rotatorio en los diferentes servicios, con el fin de contribuir a su desarrollo integral y formación profesional, en desarrollo de los diferentes convenios docencia servicio pactados entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y las universidades. 34). Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 35). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita para cada caso en particular, previo agotamiento de las actuaciones disciplinarias a que hubiere lugar. 36). Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. 37). Apoyar de manera efectiva el proceso de facturación mediante decidida participación en la descripción y anotación de los códigos correspondientes a los servicios prestados. 38). Deberá asumir los descuentos por la totalidad de las glosas médicas que se generen por la falta de descripción, pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería. 39). En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por EL CONTRATISTA. 40). Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 41). El Contratista deberá garantizar en el día, la disponibilidad para los servicios de urgencias, hospitalización e interconsulta en la ESE HRMM. 42) Registrar total y adecuadamente las actividades prestadas a los usuarios en cada servicio, facilitando al proceso de Facturación el cobro total de los servicios prestados. 43). Las demás actividades asignadas por el supervisor que tengan relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato en las obligaciones anteriormente descritas, EL CONTRATISTA iniciará los procesos disciplinarios correspondientes con el ánimo de determinar su responsabilidad y así imponer las sanciones pertinentes, incluyendo entre estas, el reconocer el valor que le es glosado a la ESE Hospital Regional Magdalena Medio. Aunado a lo anterior, las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería serán descontadas AL CONTRATISTA, siempre y cuando se demuestre la existencia de la falencia por parte de los ejecutores, dado que existe el derecho a controvertir la glosa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los ejecutores no cobrarán honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **PARÁGRAFO TERCERO:** El coordinador de enlace se encargará de la supervisión, gestión, administración y control de las labores realizadas por los ejecutores; garantizando la correcta ejecución y desarrollo de las actividades objeto del contrato. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Atender y solucionar las objeciones presentadas por EL CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de en la atención de los usuarios. **2.** Garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones 256 del 2016 y la 1552 del 2013, realizando los ajustes pertinentes de agendas y personal que así lo permitan. **3.** Presentar las facturas mensualmente. **4.** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato. **5**. Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar las actividades aquí contratadas. **6.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos, equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, la preservación de los bienes que se encuentren bajo su comodato. **7.** Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. **8.** Aplicar los protocolos y guías de manejo establecidos por la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **9.** Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generen en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios. **10.** Responder por haber ocultado inhabilidades o incompatibilidades. **11.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad de

acuerdo con el programa de salud ocupacional. **13.** La incorporación del recurso humano, para la ejecución del contrato deberá ser informada al supervisor designado al contrato, la cual verificará que cumpla con todos los requisitos legales y la documentación requerida. **14.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral. **15.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo. **16**. Responder por la buena calidad del objeto contratado. **17.** Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros, generado a título de DOLO o CULPA generado por imprudencia, negligencia, impericia o violación de reglamentos durante la ejecución del contrato. **18.** EL CONTRATANTE deberá entregar al SUPERVISOR, de manera oportuna la información y documentación que le sea requerida por este y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento. **19.** Los ejecutores deberán encontrarse identificados dentro de las instalaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, conforme a su reglamento, a efectos de asegurar los derechos de los usuarios a los servicios de salud. **20.** Desarrollar el objeto contractual con plena observancia de la ley, los procedimientos establecidos para el servicio y el presente contrato. **21.** Cumplir con los requisitos establecidos para su funcionamiento. **22.** Contribuir en la implementación y ejecución del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. **23.** Apoyar en la revisión y ajuste de los procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás documentación que hagan parte del Sistema Integrado de Gestión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, según las necesidades de ésta y las obligaciones establecidas en los planes de mejora y resultados de las auditorías internas y externas que se realicen a la entidad. **24.** Dar cumplimiento a todo lo estipulado dentro de los estudios previos y a la propuesta presentada y aceptada por EL CONTRATANTE. **25.** El Contratista deberá garantizar la efectiva y continúa prestación del proceso de Medicina Especializada en los Servicios de ortopedia y Traumatología cubriendo oportunamente las ausencias que se puedan presentar dentro del personal ejecutor, además de realizar estrategias de evaluación periódica a fin de garantizar los resultados esperados en la ejecución del objeto contractual e implementar acciones de mejoramiento continuo. **26.** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley y por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **27.** En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **28.** En aquellos eventos en el que se remitan pacientes por los ejecutores del proceso sin previa justificación y Visto Bueno del supervisor del contrato, estos valores serán asumidos con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **29.** El CONTRATISTA antes del inicio de la ejecución contractual, deberá allegar en medio magnético al supervisor del contrato y a la Oficina de Talento Humano de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, copia de la Hoja de Vida de los Especialistas que participarán en la prestación del servicio en la especialidad de ortopedia y traumatología, dentro de la cuál anexarán el Registro del ejercicio de su profesión ante los respectivos entes de control, de cada uno de ellos, en las cuales se verificara que cumpla con todos los requisitos legales y documentación requerida; todo cambio en el personal de especialistas, debe ser notificado al contratante y remitir toda la información y documentación requerida. Solo cuando se cuente con la aprobación del contratante, el contratista podrá empezar a ejecutar las actividades. **30.** Para facilitar la adaptación e integración al recurso humano que se contrate para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con el programa de capacitación y formación del proceso que se requieren para su ejecución tales como capacitación, inducción y reinducción del profesional partícipe en la ejecución del contrato. **31.** En el desarrollo del objeto contractual el recurso humano deberá encontrarse debidamente identificado, con sus elementos de vestimenta y elementos de protección personal, mínimos que deberá tener el personal asistencial de acuerdo con su rol y la exposición del riesgo en que se encuentre, siendo estos lineamientos claros a la hora de definir los elementos que deben ser suministrados y garantizados por el contratista. **32.** El contratista antes del inicio de la ejecución contractual, deberá a llegar al supervisor, los contratos laborales suscritos entre este y los ejecutores de las actividades a ejecutar. **33.** Dar cumplimiento del objeto contratado. Las demás que no se encuentren establecidas en el presente estudio y que están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral de este documento y que no sean contradictorias, prevaleciendo en este caso las contempladas en el anexo técnico. **34.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, dependientes, colaboradores, subcontratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables, así como las políticas, procedimientos y protocolos del SG-SST de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO que resulten pertinentes, incluyendo las medidas de prevención y control de los riesgos asociados a la ejecución contractual y la participación en las actividades de inducción y capacitación en SST programadas por el HOSPITAL.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

- **Soporte Técnico:**

Las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades misionales de atención en salud en el área de **ORTOPEDIA TRAUMATOLOGIA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas para la Empresa Social del Estado Hospital Regional del magdalena medio, se encuentran descritas a continuación:

En las diferentes dependencias de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio se requiere la ejecución de los servicios asistenciales en medicina especializada en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio garantizando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios. La contratación de los ejecutores de los procesos especializados, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el cuadro, dada la demanda que se presenta en la entidad en esta especialidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio, la aplicación de los protocolos institucionales, el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el reporte de los eventos de interés en salud pública, la implementación de las políticas de seguridad del paciente y la articulación con los demás procesos asistenciales y administrativos del Hospital.

Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Días Mes	Horas Mes	Valor factura 16 de noviembre a 15 diciembre de 2026
Programación Quirúrgica, actividades y disponibilidad a llamado (No presencial)	30	720	$ 61.200.000
Programación actividades adicionales	30	180	$ 21.600.000

Coordinación actividades				$ 1.200.000
TOTALES				**$ 84.000.000**

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio requiere la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" conforme al detalle de la siguiente necesidad que presenta la entidad:

Es indispensable la contratación para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" teniendo en cuenta las necesidades presentada con el análisis realizado del volumen de pacientes y procedimientos que a diario se presentan en la ESE HRMM; siendo procedente efectuar la contratación, por la falta de personal de planta y la absoluta necesidad, ya que por tratarse de una empresa social del estado, y especialmente por ser una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, el desarrollo de estos procesos y procedimientos se hacen primordial e ineludibles para el cumplimiento de su objeto misional y según especificaciones del anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.

Así mismo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio, la aplicación de los protocolos institucionales, el adecuado diligenciamiento de la historia clínica, el reporte de los eventos de interés en salud pública, la implementación de las políticas de seguridad del paciente y la articulación con los demás procesos asistenciales y administrativos del Hospital.

- **Soporte Económico:**

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de contratación realizó, conforme a la guía para la elaboración de estudio del sector y los principios generales de la actividad contractual, el análisis al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica.

Se determinó que para el caso particular se requiere de una persona jurídica, debidamente constituida de conformidad con las leyes, que cuente con la experiencia verificable y suficiente en el desarrollo de la ejecución de los procesos de medicina especializada de Ortopedia y Traumatología que cuente con el cumplimiento de los criterios de capacidad y requerimientos de los perfiles, así como con el personal necesario para la prestación del servicio, el cual cumpla con los estándares de recurso humano del sistema único de habilitación.

Se consideró en el análisis económico la contratación en las vigencias anteriores del objeto del proceso a contratar encontrándose que, la entidad contó con la prestación de los servicios para la ejecución de actividades especializadas, Ortopedia y Traumatología teniendo en cuenta el volumen de usuarios que a diario se atienden en esta área asistencial y que el servicio en la especialidades mencionadas, hace parte integral del proceso de atención de la ESE por lo que debe darse bajo los criterios de calidad y oportunidad, garantizando el derecho a la salud de la población de influencia, de tal forma que esta se satisfaga oportunamente a la demanda de usuarios, supliendo así la inexistencia de personal en la planta de la entidad para el desarrollo de estas actividades y procesos asistenciales.

Se realizó estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(Se anexan cotizaciones)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final encontrándose conforme al valor en el mercado por este servicio.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1. *COTIZACIÓN 01:* APESANTÉ AT
2. *COTIZACIÓN 02:* ***FORTEZZALUD***
3. *COTIZACIÓN 03:* ***GESTIÓN INTEGRAL AT***

A continuación, se presenta la tabla comparativa con los valores y detalles correspondientes a cada propuesta, sin enlaces ni referencias a los archivos PDF:

Criterio / Concepto	*APSANTE AT*	*FORTEZZALUD*	*GESTIÓN INTEGRAL AT*
Programación y Disponibilidad (720 hrs / 30 días)	*Subtotal: $78.336.000*	*Subtotal: $61.200.000*	*Subtotal: $73.440.000*
Actividades Adicionales (180 hrs / 30 días)	*Subtotal: $27.648.000*	*Subtotal: $21.600.000*	*Subtotal: $25.920.000*
Coordinación	*$1.200.000*	*$1.200.000*	*$1.200.000*
Valor Total Mes	*$107.184.000*	*$84.000.000*	*$105.560.000*

La propuesta de FORTEZZALUD representa la alternativa económicamente más eficiente y competitiva para la institución, al presentar un costo total mensual de $84.000.000, lo que genera un ahorro superior a los $20 millones de pesos mensuales frente a los demás competidores. Esta optimización de recursos se logra gracias a sus tarifas significativamente menores en valor hora ($85.000 en disponibilidad y $120.000 en actividades adicionales) y en gastos de coordinación ($1.200.000), garantizando la misma cobertura operativa requerida de 744 horas de disponibilidad y 180 horas adicionales.

Por consiguiente, de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se analizaron las cotizaciones presentadas de las empresas

reconocidas. Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, así la entidad ha estimado como presupuesto oficial para la contratación de ejecución de las actividades de medicina especializada en ortopedia en el presente proceso contractual, la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) MCTE** para el periodo de tiempo por el cual se requiere el servicio, considerando así mismo las necesidades del servicio para contar con la cobertura permanente de este por la entidad.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así su valor histórico que se ha venido cancelando para la prestación del servicio de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR VIGENTE	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACION	NOMBRE
188-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 383.533.344	2024/05/01	2025/01/02	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE PAMPLONA S.A.S
128-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.	$ 386.020.000	14/02/2025	30/06/2025	UNION TEMPORAL ALIANZA MEDICA ASISTENCIAL 1AALMA AUT
246-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 251.592.000	02/07/2025	01/10/2025	UNION TEMPORAL ALIANZA MEDICA ASISTENCIAL 1A ALMA AUT
022-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$ 525.044.400	02/01/2026	30/06/2026	UNION TEMPORAL ALIANZA MEDICA ASISTENCIAL 1A ALMA AUT
317-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$256.080.000	30/06/2026	30/09/2026	CUIDARTE AR SAS
429-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	$86.040.000	01/10/2026	31/10/2026	FORTEZZALUD

- **Soporte Presupuestal:**

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-01370 de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Código 2.4.5.02.09, por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) MCTE** *y* expedido por la por la P.U Unidad Financiera.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007,

a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO es una empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. **5)** Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de los procesos asistenciales especializados de ortopedia y traumatología, en la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y así dar cumplimiento de esta forma a la eficiente y oportuna prestación del servicio de salud a quienes lo requieran. **6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3, por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 y posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026). **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN****: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...)* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)".*

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJ A	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES	X		X		X		X			X
OPERACIONALES									X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X	X		X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X					X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Teniendo en cuenta el objeto contractual se considera necesario amparar, según la naturaleza del contrato los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento Del Contrato**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más;

b. **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones**: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

c. **De Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. Dichas garantías deberán ser aportadas dentro del término determinado en la plataforma SECOP2 posterior a la suscripción del respectivo contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES, contado desde la suscripción del acta de inicio

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000) MCTE

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera, así: Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A.) UN (01) acta por la ejecución de los servicios prestados, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final de actividades y de liquidación. La cual se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa presentación de la correspondiente factura, junto con el informe de supervisión del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución, suscrito por el funcionario que designe la Gerencia. Será requisito indispensable la certificación de cumplimiento, informe y evidencias de las actividades prestadas durante el mes, la presentación por parte de EL CONTRATISTA de la respectiva certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar) y la respectiva planilla pagada; y presentar respectivamente certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos eventos en que no se cumplan con el total de las horas contratadas o se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo informe del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, presentación para cada uno de los pagos a realizarse, de la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, además para la procedencia y efectividad de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes, junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, correspondiente al periodo objeto de cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, 2381 de 2024 y demás normas concordantes.; además de presentar respectivamente certificación del Representante Legal de los gastos de administración y utilidad mensual del contrato. El pago de las sumas de dinero que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto. **PARAGRAFO CUARTO:** Si la(s) factura(s) o cuenta(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña de la certificación por parte del Supervisor y cada uno de sus anexos, el termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en forma debida. Las demoras que se presenten por conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO QUINTO:** En aquellos eventos en que se generen Glosas por omisión o culpa del ejecutor del proceso, deberán ser asumidas por el mismo con cargo al valor del contrato; las cuales serán reconocidas o descontadas en cada acta parcial o acta final y/o liquidación.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

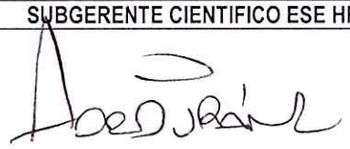
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Presentación de la propuesta.
- Hoja de vida del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM y delitos sexuales.
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación y/o pago a la seguridad social
- Afiliación y/o pago a la seguridad social y certificado de parafiscales

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad para contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**" resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de selección tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE

Elaboró	
Nombre	**DRA. ADRIANA DURAN ROMERO**
Cargo	**SUBGERENTE CIENTIFICO ESE HRMM**
Firma:	

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Bryan Steven Acosta Pinzón – Apoyo Profesional Jurídico ESE HRMM

